



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°224-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 13 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 191-2024-MDSJB-GDTI/WPN, de fecha 13 de junio del 2024, por del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, remite el informe favorable para el cambio de residente de obra, de la ejecución del proyecto, "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. LOS ÁLAMOS 1,2, 3 Y 4 CUADRA, JR. LOS PINOS 1 CUADRA Y QUEBRADA SECA, EN EL SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO". CUI N° 2324878, Informe N°377-2024-MDSJB/SGI/SLE, Carta N°099-2024-CONSORCIO-ALAMOS-MKPC/RC, Carta N°098-2024-CONSORCIO-ALAMOS-MKPC/RC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Según el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal;

Que, visto carta N°098-2024-CONSORCIO-ALAMOS-MKPC/RC, de fecha 11 de junio del 2024, por el cual el representante común de la empresa Consocio Álamos Ing. Max Pretel Casaico, comunica la renuncia intempestiva del residente de obra: Ing. Edgar Sánchez Huamán CIP N°168434, en ese sentido siendo un evento no atribuible a las partes, adjuntando la carta de aceptación del nuevo profesional, residente de obra, Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera;

Que, visto carta N°099-2024-CONSORCIO-ALAMOS-MKPC/RC, de fecha 11 de junio del 2024, por el cual el representante común de la empresa Consocio Álamos Ing. Max Pretel Casaico, comunica la sustitución del residente de obra: Ing. Edgar Sánchez Huamán CIP N°168434, en ese sentido comunica la sustitución por el nuevo profesional, residente de obra, Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera con CIP N°85050;

Que, visto el Informe N°377-2024-MDSJB/SGI/SLE, de fecha 13 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDSJB, remite el informe correspondiente para la autorización del cambio del residente de obra el cual acredita los años de experiencia según el cuadro de requisitos de calificación, sobre el Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera con CIP N°85050, en ese sentido bajo la renuncia intempestiva del residente de obra: Ing. Edgar Sánchez Huamán CIP N°168434, deberá considerarse al nuevo residente de obra Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera con CIP N°85050;

Que, Informe N° 191-2024-MDSJB-GDTI/WPN, de fecha 13 de junio del 2024, por del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, remite el informe favorable para el cambio de residente de obra, de la ejecución del proyecto, "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. LOS ÁLAMOS 1, 2, 3 Y 4 CUADRA, JR. LOS PINOS 1 CUADRA Y QUEBRADA SECA, EN EL SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO". CUI N° 2324878

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, solicitada por el contratista Consocio Álamos, para la ejecución de la obra, "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. LOS ÁLAMOS 1,2, 3 Y 4 CUADRA, JR. LOS PINOS 1 CUADRA Y QUEBRADA SECA, EN EL SECTOR LOS OLIVOS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO". CUI N° 2324878, y autorizar al Ing. VÍCTOR ALEJANDRO HURTADO RIVERA con CIP N°85050, quien acredita una experiencia de 4.82 años, en el cargo de Supervisión de Obra, por la renuncia intempestiva del residente de obra: Ing. Edgar Sánchez Huamán CIP N°168434 y por los informes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR**, al Consocio Álamos, cito en el Jr. Domingo Nieto 441 – Ayacucho – Huamanga – Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos estructurados de la MDSJB, para los fines pertinentes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

